



COMISION NACIONAL DE ENERGIA  
República Dominicana

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

RESOLUCIÓN CNE-CP-0002-2010

La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE), Institución del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creada mediante la Ley General de Electricidad, No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; y el Reglamento para su Aplicación, Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio, 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de Septiembre, 2002, y No. 494-07, de fecha 30 de Agosto, 2007, para trazar la política del Estado Dominicano en el Sector Energía; con la responsabilidad de dar seguimiento al fiel cumplimiento de la Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regimenes Especiales, de fecha 7 de Mayo, 2007, y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de Mayo, 2008; con su domicilio social ubicado en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, No. 73, esquina Calle Agustín Lara, Edificio Dr. Rafael Kasse Acta, Tercer Piso, Sector Ensanche Serrallés, Distrito Nacional; representada legalmente por su Presidente y Director Ejecutivo, LIC. ENRIQUE RAMIREZ; quien actúa como su máxima autoridad ejecutiva, administrativa, técnica y legal, en el pleno ejercicio de sus facultades para la buena marcha de la institución en los asuntos de su competencia;

**DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:**

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), es el organismo del Estado Dominicano encargado de trazar la política en el sector energía, creada a los fines de elaborar y coordinar los proyectos de normativa legal y reglamentaria, proponer y adoptar políticas y normas, elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía, conforme lo dispone la Ley No. 57-07 de Incentivo al Desarrollo de las Energías Renovables y Regimenes Especiales y el Reglamento para su aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Incentivos al Desarrollo de las Energías Renovables y Regimenes Especiales, constituye el marco normativo y regulatorio básico que ha de aplicarse en todo el territorio nacional, para incentivar y regular el desarrollo y la inversión en los proyectos sean públicos o privados, que aprovechen cualquier fuente de energía.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de Septiembre del 2008, la empresa ROYAL LONDON INVESTMENT, S. A., sociedad de comercio constituida y organizada conforme con las leyes de la República Dominicana, RNC No.1-30-03187-8, con domicilio social establecido en la Calle Gaspar Polanco, No. 50, Sector Bella Vista, de

esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; debidamente representada por el señor Alexandre H. Kislanski, de nacionalidad Belga, Pasaporte del Reino de Bélgica No. EG316837, depositó ante esta Comisión Nacional de Energía, una solicitud de Concesión Provisional, para la realización de los estudios y evaluaciones correspondientes a la explotación de Una (01) obra de generación eléctrica a partir de fuentes primarias renovables de energía, Un parque de generación eólica denominado "Green Power", con una capacidad de hasta Cincuenta Megavatios (50 MW); dentro del ámbito de la provincia de Puerto Plata, República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de Noviembre del año 2008, esta Comisión Nacional de Energía (CNE), dictó la Resolución de Concesión Provisional No. CNE-CP-0033-2008, mediante la cual se le otorgó concesión, por un período de DIECIOCHO (18) MESES, a la empresa ROYAL LONDON INVESTMENT, S. A. para realizar las prospecciones y estudios relativos a la construcción e instalación de UNA (01) obra de generación eléctrica a partir de fuente primaria renovable de energía eólica, consistente en un Parque de Generación denominado "Green Power", con una capacidad de CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW), dentro del ámbito de la Provincia Puerto Plata, con las siguientes coordenadas geográficas (UTM):

(AREA: 26.32 KMS<sup>2</sup>)

**Coordenadas X**

291937  
294226  
297005  
297004  
291993

**Coordenadas Y**

2197738.7  
2197739.37  
2192129.59  
2191033.57  
2191029.69

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acto No. 1326-2008, de fecha 10 de Diciembre, 2008, instrumentado por el ministerial José Manuel Díaz Monción, le fue notificada dicha Resolución a la empresa ROYAL LONDON INVESTMENT, S. A., y a todas las empresas relacionadas que guardan relación con su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que el plazo de DIECIOCHO (18) meses otorgado a la empresa ROYAL LONDON INVESTMENT, S. A., para la realización de los estudios, análisis y evaluaciones correspondientes, vence el 27 de Mayo, 2010.

**CONSIDERANDO:** Que previo a la fecha de vencimiento, en fecha 06 de Enero, 2010, la concesionaria depositó en esta COMISION, una solicitud a los fines de que se le otorgue una extensión de dicho plazo por un periodo de DOCE (12) meses, contados a partir de la resolución que intervenga al efecto, con el objetivo de concluir los estudios, análisis y evaluaciones correspondientes.

**CONSIDERANDO:** Que los titulares de las concesiones provisionales que en el plazo establecido en la resolución que la otorgó, no hubiesen efectuado las prospecciones, los estudios de instalaciones de un parque de generación eléctrica en terrenos propios o de terceros, ya sean particulares o estatales, podrán mediante la presentación de alegatos sincerizados, solicitar ante esta CNE, una prorroga del plazo otorgado.

Organismo Coordinador (OC); así como a las demás instituciones, organismos o empresas que guarden relación con su ejecución para su cumplimiento y fines correspondientes;

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Enero del año Dos Mil Diez (2010), años

3

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional de Energía (CNE), haciendo uso de su competencia exclusiva en el otorgamiento de las concesiones provisionales, así como de las atribuciones de autorizar, modificar o rechazar todas las solicitudes relativas a dichos proyectos; entiende que dado el interés nacional para desarrollar este proyecto, procede prorrogar el plazo de la concesión antes indicada por un periodo adicional de DOCE (12) meses.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Presidente y Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía, dictar resoluciones y ejercer las demás facultades que sean necesarias para la buena marcha y desarrollo del sector;

**CONSIDERANDO:** Que todas las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional de Energía mediante resoluciones serán comunicadas a los interesados y a los organismos públicos que guarden relación con el asunto de que trata;

**VISTOS:** La Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, de fecha 7 de Mayo, 2007; el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 202-08, de fecha 30 de Mayo, 2008; la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de Julio, 2001, modificada por la Ley No. 186-07, de fecha 06 de Agosto, 2007; y el Reglamento para su Aplicación, dictado mediante Decreto No. 555-02, de fecha 19 de Julio, 2002, modificado a su vez, por los Decretos No. 749-02, de fecha 19 de Septiembre, 2002, y No. 494-07, de fecha 30 de Agosto, 2007;

La COMISION NACIONAL DE ENERGIA, por órgano de su autoridad ejecutiva máxima, el Presidente y Director Ejecutivo, en funciones legales y en pleno ejercicio de sus facultades;

#### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Modificar, como al efecto modificamos, el numeral Tercero (3ero), en lo relativo al plazo de la resolución de concesión provisional marcada con el No. CNE-CP-0033-2008, de fecha 27 de Noviembre del año 2008, a favor de la empresa ROYAL LONDON INVESTMENT, S. A., en lo relativo al plazo, para que en lo adelante sea leída de la manera siguiente:

*“TERCERO: Se ordena la prorroga y se extiende el plazo de la concesión provisional, por un periodo de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de la presente resolución, a favor de la empresa ROYAL LONDON INVESTMENT, S. A., a fines de que la misma concluya los estudios relativos al proyecto de que se trata.”*

**SEGUNDO:** Se ratifica, en sus demás partes la Resolución No. CNE-CP-0033-2008, dictada por esta Comisión Nacional de Energía (CNE).

**TERCERO:** Se ordena, comunicar la presente Resolución a la empresa ROYAL LONDON INVESTMENT, S. A., Superintendencia de Electricidad (SIE); Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE); Secretaría de Estado de Industria y Comercio (SEIC); Secretaría de Estado de Medio Ambiente (SEMARENA); Instituto Agrario Dominicano (IAD); Empresa de Transmisión Eléctrica (ETED);